



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 ABR 2011

**VISTO** el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día veintiocho (28) de Abril de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y el señor Eduardo Horacio FILOSA, D.N.I. N° 21.737.926, responsable de FM FUEGO SRL, que diera origen al Expte N° 001025-PL-2011; Y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Eduardo Horacio FILOSA realizará servicios que consistirán en la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas y de cortos institucionales, con dos salidas diarias de lunes a viernes a través de la emisora FM FUEGO S.R.L.

Que el contrato de locación de Servicios comienza a regir a partir del día 05 de Mayo de 2011 y es por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

**Por ello:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día veintiocho (28) de Abril de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y el señor Eduardo Horacio FILOSA, D.N.I. N° 21.737.926, responsable de FM FUEGO SRL, que diera origen al Expte N° 001025-PL-2011, y que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** EL contrato de locación de Servicios comienza a regir a partir del día 05 de Mayo de 2011 y es por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**194 / 11**

Legislador Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*